GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/08/2025)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, Ley 1474 de 2011, los Decretos Departamentales N°2025070000093 del 07 de enero 2025, N°D2025070000089 del 03 de enero de 2025, y en especial el articulo décimo tercero, Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Programa de Gobierno y al Plan de Acción de la Entidad. De conformidad con el Artículo 298 y el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, los Departamentos tienen autonomía para la promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio.

2. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que, la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

4. Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6° el Principio de Coordinación, estableciendo, que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

5. Que, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a. La causal que invoca para contratar directamente.
b. El objeto del contrato.
c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)".

"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (…)".

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060182998

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

6. Que las principales funciones de la Unidad de Programas Sociales de la Gobernación de Antioquia, delegadas mediante el Decreto N°2024070003913 de 2024 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; son la de liderar la coordinación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos sociales enmarcados en las políticas públicas nacionales y departamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias y la seguridad alimentaria, y nutricional, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la normatividad vigente.

7. Que, dentro de la estructura orgánica de la Unidad de Programas Sociales de la Gobernación de Antioquia, se cuenta con dos direcciones destinadas a la atención de los diferentes grupos poblacionales, teniendo entonces que para la población de niños, niñas, adolescentes y familias del Departamento, es la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia la encargada de la coordinación interinstitucional e intersectorial mediante la gestión en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional, para la promoción, implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de las políticas públicas departamentales de familia, primera infancia, infancia y adolescencia y respecto a lo relacionado con la seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia, es la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional la encargada de dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento de Antioquia en coordinación con las diferentes dependencias de la Gobernación y con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.

8. Que, la Unidad de Programas Sociales tiene a su cargo la ejecución y desarrollo de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Ordenanza N°46 de 2016 -, que tiene por objeto la creación del Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, el cual a su vez tiene como objetivo articular las entidades públicas, privadas y la sociedad civil para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias conjuntas para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del departamento, promoviendo la participación social y comunitaria en el ámbito regional y local.

9. Que en ejecución de los mencionados propósitos y de las funciones propias de la Unidad, se han formulado planes, programas, proyectos y políticas públicas, orientados a garantizar los derechos de la población a atender, específicamente, desde la Unidad se tiene la función de implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Ordenanza N°46 de 2016 -, la cual tiene como propósito garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos, seguimiento a los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional, y teniendo en cuenta, las particularidades étnicas, de género, socio económicas y culturales, así como las dinámicas sociales en cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060182998

RESOLUCION

(01/08/2025)

10. Que, el Departamento de Antioquia, a través de la Unidad de Programas Sociales, requiere ejecutar proyectos que permiten articular y conectar las acciones para favorecer la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población Antioqueña entre los que se encuentra el desarrollo de ofertas institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina, familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia; el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031, recalca la necesidad de priorizar el fortalecimiento de las capacidades de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, además de implementar sistemas de producción que protejan el medio ambiente.

11. Que, el Decreto N°2025070000294 del 29 de enero de 2025, delegó a la Jefe de la Unidad de Programas Sociales, la competencia para ordenar el gasto, para el desarrollo de las actividades y actos administrativos relativos a la etapa precontractual, contractual y pos-contractual y para celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridos en ejecución de los programas y proyectos financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

12. Que con la Ordenanza N°46 del 15 diciembre de 2016, donde se adoptó el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia y se deroga la Ordenanza N°17 de 2003, en su Artículo 14, nombra los componentes estratégicos de la política de SAN, en su numeral A, donde refiere a la disponibilidad y acceso a los alimentos, que enmarca estrategias orientadas a organizar y conectar de manera eficiente la demanda y producción de alimentos, ampliar la siembra y cosecha de los mismos a nivel rural y urbano; contiene entre las principales estrategias de aplicación de la ordenanza proyectos productivos, huertas familiares y comunitarias, agricultura urbana, producción agroecológica, emprendimientos productivos.

13. Que la Ordenanza N°05 del 2020 y su decreto reglamentario por medio de la cual se adopta el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020 – 2031, en el cual se acogen los principios de Derecho Humano a la Alimentación, Sistema Alimentario Saludable y Sustentable, se plantea como línea estratégica la Producción Sostenible y Sustentable de Alimentos.

14. Que, los presentes procesos contractuales fueron aprobados en el Comité Interno de Contratación - CIC según consta en el Acta N°20 del 23 de julio de 2025 y Acta de Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS según consta en el Certificado N°040 del 31 de julio de 2025, estos comités verificaron que el proyecto presentado cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Nacionales y Departamentales.

15. Que, así las cosas, se encuentra justificada la suscripción de los Convenios Interadministrativos con los municipios de **EL PEÑOL, FRONTINO, LA UNIÓN, PUERTO NARE Y YALÍ**, del Departamento de Antioquia, que tienen por objeto *"Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria…",* en cada uno de los territorios mencionados.

16. Que, tanto los estudios y documentos previos como los anexos requeridos para la contratación y las condiciones que se exigirán a los asociados se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, en la cual, los interesados pueden consultar los respectivos procesos identificados como EL PEÑOL 25IA100A2402, FRONTINO 25IA100A2398, LA UNIÓN 25IA100A2400, PUERTO NARE 25IA100A2397 y YALÍ 25IA100A2403.

RESOLUCION

(01/08/2025)

17. Que, el presente proceso de contratación se desarrollará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa mediante Convenio Interadministrativo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR convenios interadministrativos entre el Departamento de Antioquia – Unidad de Programas Sociales y los municipios de EL PEÑOL, FRONTINO, LA UNIÓN, PUERTO NARE y YALÍ, del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es "*"Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria…".*

El valor de los convenios interadministrativos a celebrarse, se discriminan así:

Entidad aportante	Valor aportado	Número documento disponibilidad presupuesta
Aportes Departamento de Antioquia – Unidad de Programas Sociales	**$164.446.768**	**CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($164.446.768)**, recursos respaldados en el Certificado de Reserva IDEA Nº00000001000230088 del 22 de julio de 2025.
Aportes Municipio de **EL PEÑOL**	**$57.312.729**	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($57.312.729)**, de los cuales **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($42.312.729)** son aporte en dinero, recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nº1200** del 16 de julio de 2025 y **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)** en especie, representados en visitas de asistencia técnica y talleres de capacitación realizados por el técnico designado al proceso por el municipio.
Total Aportes	**$221.759.497**	**DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($221.759.497)**

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060182998

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/08/2025)

Entidad aportante	Valor aportado	Número documento disponibilidad presupuestal
Aportes Departamento de Antioquia – Unidad de Programas Sociales	**$105.463.000**	**CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($105.463.000)**, recursos respaldados en el Certificado de Reserva IDEA Nº00000001000229752 del 01 de julio de 2025.
Aportes Municipio de **FRONTINO**	**$40.694.601**	**CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L ($40.694.601)**, de los cuales **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L ($23.894.601)** son aporte en dinero, recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nº0000400** del 17 de junio de 2025 y **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000)** en especie, representados en visitas de asistencia técnica y talleres de capacitación realizados por el técnico designado al proceso por el municipio.
Total Aportes	**$146.157.601**	**CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L ($146.157.601).**

Entidad aportante	Valor aportado	Número documento disponibilidad presupuesta
Aportes Departamento de Antioquia – Unidad de Programas Sociales	**$88.764.994**	**OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($88.764.994)**, recursos respaldados en el Certificado de Reserva IDEA Nº00000001000229897 del 10 de julio de 2025.
Aportes Municipio de **LA UNIÓN**	**$38.194.678**	**TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($38.194.678)**, de los cuales **VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($21.044.678)** son aporte en dinero, recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nº773** del 21 de julio de 2025 y **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($17.150.000)** en especie, representados en visitas de asistencia técnica y talleres de capacitación realizados por el técnico designado al proceso por el municipio.
Total Aportes	**$126.959.672**	**CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($126.959.672)**

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060182998

RESOLUCION

(01/08/2025)

Entidad aportante	Valor aportado	Número documento disponibilidad presupuestal
Aportes Departamento de Antioquia – Unidad de Programas Sociales	**$100.000.000**	**CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)**, Recursos respaldados en el Certificado de Reserva IDEA Nº00000001000229875 del 07 de julio de 2025.
Aportes Municipio de **PUERTO NARE**	**$47.419.286**	**CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS M/L ($47.419.286)**, de los cuales **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($29.419.286)** son aporte en dinero, recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nº547** del 15 de julio de 2025 y **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000)** en especie, representados en visitas de asistencia técnica y talleres de capacitación realizados por el técnico designado al proceso por el municipio.
Total Aportes	**$147.419.286**	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($147.419.286)**

Entidad aportante	Valor aportado	Número documento disponibilidad presupuestal
Aportes Departamento de Antioquia – Unidad de Programas Sociales	**$133.550.043**	**CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($133.550.043)**, recursos respaldados en el Certificado de Reserva IDEA Nº00000001000230157 del 24 de julio de 2025.
Aportes Municipio de **YALÍ**	**$43.490.017**	**CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DIECISIETE PESOS M/L ($43.490.017)**, de los cuales **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS M/L ($21.455.017)** son aporte en dinero, recursos respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nº01287** del 18 de julio de 2025 y **VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($22.035.000)** en especie, representados en visitas de asistencia técnica y talleres de capacitación realizados por el técnico designado al proceso por el municipio.
Total Aportes	**$177.040.060**	**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL SESENTA PESOS M/L ($177.040.060)**

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro del proceso de contratación, a fin de ejercer las funciones de Ley que les sean asignadas.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060182998

RESOLUCION

(01/08/2025)

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

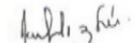
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 01/08/2025

CRISTINA LONDOÑO G.

ISABEL CRISTINA LONDONO GOMEZ
Gerente Unidad de Programas Sociales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Castaño Giraldo – Profesional de Apoyo Jurídico – Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional		01/08/2025
Revisó y Aprobó:	Paula Pizano Sánchez – Profesional Universitario - Unidad de Programas Sociales		01/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			